

**Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria****Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre
la Detención Arbitraria en su 78º período de sesiones
(19 a 28 de abril de 2017)****Opinión núm. 2/2017 relativa a Loknath Acharya (Bhután e India)**

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos, que prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo en su resolución 1997/50. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo asumió el mandato de la Comisión. El Consejo prorrogó recientemente el mandato del Grupo de Trabajo por tres años mediante su resolución 33/30, de 30 de septiembre de 2016.
2. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/33/66), el Grupo de Trabajo transmitió el 20 de junio de 2016 a los Gobiernos de Bhután y la India una comunicación relativa a Loknath Acharya. El Gobierno de Bhután respondió a la comunicación el 28 de junio de 2016. El Gobierno de la India no respondió a la comunicación. Bhután no es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La India es parte en el Pacto.
3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:
 - a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);
 - b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);
 - c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);
 - d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);



e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

4. Loknath Acharya es un refugiado de 52 años de edad establecido en Nepal, con un número de identificación como refugiado asignado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Nació en 1965 en Bhután y pertenece a la minoría étnica lhotshampa (nepalesa), que ha residido en el sur de Bhután desde fines del siglo XIX. Según la fuente, es un activista de derechos humanos.

5. La fuente señala que, en 1990, las autoridades bhutanesas desalojaron por la fuerza al Sr. Acharya de su hogar en Danabari, Geylegphug (Bhután) después de que este organizara una serie de manifestaciones. Las manifestaciones eran una protesta contra las disposiciones legislativas aprobadas por el Gobierno de Bhután que discriminaban a las minorías étnicas, incluidos los lhotshampa. Entre esas disposiciones se contaban la Ley de Ciudadanía de 1985, por la que se regía el censo en los distritos del sur de Bhután y según la cual todo habitante de esos distritos debía presentar pruebas documentales de su residencia legal desde 1958 o podría ser declarado no nacional. Además, a partir de 1989, todo ciudadano bhutanés que hablara nepalés y no llevara la indumentaria tradicional del norte —conocida como *gho* en el caso de los varones y *kira* en el de las mujeres— se exponía a multas o la privación de su libertad. El idioma nepalés también había sido eliminado de los planes de estudios.

6. Tras su expulsión de Bhután, el Sr. Acharya solicitó que se le concediera el estatuto de refugiado en Nepal, donde residía en Jhapa, en el Campamento de Refugiados Beldangi II. Desde su llegada a Nepal, el Sr. Acharya ha sido miembro de una organización de derechos humanos. Como tal, ha reunido información sobre la situación de los derechos humanos y los acontecimientos políticos en Bhután con la intención expresa de comunicarla a organizaciones internacionales de derechos humanos. El Sr. Acharya se ha dedicado a establecer una red de derechos humanos en Bhután y ha dirigido campañas de sensibilización sobre los derechos humanos y la democracia para personas residentes en Bhután, organizando reuniones clandestinas en las zonas fronterizas.

7. En la mañana del 16 de octubre de 2014, el Sr. Acharya viajó del pueblo de Siliguri (India) al pueblo de Mal Bazar, en el distrito de Jalpaiguri, en la región de Bengala Occidental de la India, para asistir a una reunión de derechos humanos. Según la fuente, al llegar a Mal Bazar, el Sr. Acharya fue detenido y llevado a Bhután por agentes de la policía de ese país vestidos de civil que no presentaron una orden de detención ni adujeron motivos para su aprehensión.

8. La fuente sostiene que las autoridades bhutanesas habían ofrecido una importante recompensa por información sobre el paradero y los desplazamientos del Sr. Acharya. La fuente añade que la policía bhutanesa estuvo detrás de la invitación al Sr. Acharya para que participara en una reunión de derechos humanos en Mal Bazar.

9. Entre el 16 y el 18 de octubre de 2014, el Sr. Acharya permaneció presuntamente recluido en el Campamento del Ejército de Bhután en el distrito de Sanchi (Bhután). El 18 de octubre 2014 se lo transfirió a la Cárcel Militar de Rabuna, en el distrito de Phodrang, donde permanece recluido según la fuente. La familia del Sr. Acharya se enteró a través de testigos de que este había sido detenido en Bhután. Al parecer, en noviembre o diciembre de 2014, el Sr. Acharya fue llevado a un hospital público en el pueblo de Wangdue Phodrang para una visita que duró un día. Durante toda su estancia en el hospital estuvo escoltado por agentes de la policía.

10. Hasta la fecha, las autoridades no han notificado oficialmente a la familia del Sr. Acharya su detención o paradero. No se le ha permitido ponerse en contacto con su familia en ningún momento desde su detención y permanece en régimen de

incomunicación. Se ignoran las acusaciones en su contra. También se ignora si el Sr. Acharya ha comparecido ante una autoridad judicial desde su detención y si ha tenido acceso a asistencia letrada.

11. La fuente afirma que la privación de libertad del Sr. Acharya es arbitraria y se inscribe en las categorías I, II, III y V del Grupo de Trabajo.

12. En relación con la categoría I, la fuente sostiene que no hay fundamento jurídico alguno que justifique la privación de libertad del Sr. Acharya. Afirma que no hay pruebas de que las actividades de derechos humanos del Sr. Acharya vulneraran nunca la legislación de Nepal, la India o Bhután. Asimismo, señala que no hay pruebas de que el Sr. Acharya llevara a cabo ninguna actividad ilegal al cruzar la frontera hacia la India. Se entiende que los refugiados butaneses no requieren visados para pasar esa frontera. La fuente sostiene que el Sr. Acharya fue llevado a Bhután contra su voluntad, en detrimento de su libertad de circulación y su derecho de residencia en Nepal, como persona a quien se ha reconocido la condición de refugiado. Por consiguiente, se ha negado al Sr. Acharya su derecho a circular libremente y a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país, en contra de lo dispuesto en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

13. En relación con la categoría III, la fuente señala que no se presentó ninguna orden de detención para aprehender al Sr. Acharya el 16 de octubre de 2014, y que desde entonces no se ha formulado ninguna acusación en su contra. El Sr. Acharya ha sido mantenido en régimen de incomunicación y las autoridades no han facilitado información oficial alguna acerca de su paradero o las acusaciones contra él. La fuente sostiene que, en estas circunstancias, y dado el trato desfavorable de que son objeto los activistas de derechos humanos en Bhután, es poco probable que el Sr. Acharya tenga un juicio imparcial, como garantizan los artículos 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

14. Por último, en relación con las categorías II y V, la fuente afirma que el Sr. Acharya fue privado de su libertad debido a su origen étnico lhotshampa y a su activismo político y en materia de derechos humanos. La fuente aduce que no se ha garantizado al Sr. Acharya el derecho a la igualdad ante la ley y a la igual protección de la ley, sin discriminación, en contravención del artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Aduce además que se han vulnerado los derechos de Sr. Acharya a la libertad de pensamiento, de opinión y de expresión, y su derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, amparados en los artículos 18, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Respuesta de los Gobiernos

15. El 20 de junio de 2016, el Grupo de Trabajo transmitió las alegaciones de la fuente a los Gobiernos de Bhután y la India en el marco de su procedimiento ordinario de comunicaciones. El Grupo de Trabajo solicitó a los Gobiernos que presentaran información detallada, a más tardar el 19 de agosto de 2016, sobre las circunstancias de la detención del Sr. Acharya, su traslado a Bhután y su situación actual. El Grupo de Trabajo también solicitó a los Gobiernos que indicaran qué disposiciones jurídicas justificaban su reclusión hasta la fecha y proporcionaran detalles sobre la conformidad de su detención y privación de libertad con el derecho internacional, en particular las normas contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

16. El Gobierno de Bhután envió una respuesta de fecha 28 de junio de 2016, que el Grupo de Trabajo recibió el 30 de junio de 2016. En su respuesta, el Gobierno de Bhután afirmó que se había cerciorado de que el Sr. Acharya, sus padres y dos hermanos habían salido del distrito de Sarpang (Bhután) en 1992 y se habían inscrito como refugiados butaneses en Nepal. Según el Gobierno de Bhután, el Sr. Acharya no ha sido ni detenido ni privado de libertad por el Ejército o la Policía Reales de Bhután.

17. El Grupo de Trabajo lamenta no haber recibido una respuesta del Gobierno de la India. El Gobierno de la India no solicitó una prórroga del plazo para presentar su respuesta, como se prevé en los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo.

Nuevas observaciones de la fuente

18. La respuesta del Gobierno de Bhután se transmitió a la fuente el 30 de junio de 2016 para que formulara las correspondientes observaciones. El Grupo de Trabajo no ha recibido más información de la fuente en relación con sus alegaciones iniciales.

Deliberaciones

19. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la rápida respuesta del Gobierno de Bhután a su comunicación. Si bien el Grupo de Trabajo no ha recibido una respuesta del Gobierno de la India, esto no le impide examinar el caso de conformidad con el párrafo 15 de sus métodos de trabajo.

20. El presente caso fue examinado por primera vez por el Grupo de Trabajo en su período de sesiones de noviembre de 2016. En ese momento, el Grupo de Trabajo consideró que no disponía de información suficiente para determinar si las circunstancias del Sr. Acharya se inscribían en alguna de las categorías de privación arbitraria de la libertad. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo decidió hacer nuevas investigaciones confidenciales con las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias que se encontraran en la región, para obtener más información sobre el paradero y las actuales circunstancias del Sr. Acharya. Entre estas se incluyeron varios intentos de ponerse en contacto con la fuente en diciembre de 2016 y en enero y febrero de 2017, para obtener más información que respaldara las alegaciones.

21. Las investigaciones confidenciales revelaron que la información sobre la detención y reclusión del Sr. Acharya es extremadamente limitada. Otras organizaciones humanitarias no han podido localizar al Sr. Acharya, pese a que su desaparición se denunció ante la policía de Nepal, ni obtener más información de su familia. No se dispone de información pertinente o significativa acerca del paradero y la situación actual del Sr. Acharya, y los intentos de averiguar más sobre el caso han sido infructuosos.

22. En estas circunstancias, el Grupo de Trabajo está profundamente preocupado por el grave riesgo que corren la vida del Sr. Acharya y su integridad física y psicológica. Según la fuente, no ha habido ningún contacto con el Sr. Acharya desde hace más de dos años cuando, según testigos, fue visto en el hospital en el pueblo de Wangdue Phodrang en Bhután, en noviembre o diciembre de 2014. El Grupo de Trabajo observa que el Gobierno de Bhután ha negado toda participación en la privación de libertad del Sr. Acharya, y señalado que él y su familia salieron de Bhután en 1992.

23. El Grupo de Trabajo considera que la información contenida en la comunicación de la fuente es insuficiente para determinar si el Sr. Acharya ha sido arbitrariamente detenido. Las afirmaciones sobre la privación de libertad del Sr. Acharya y su visita a un hospital en Bhután se basan al parecer en información obtenida de manera informal de testigos, más que en denuncias confirmadas de que permanece recluido en la Cárcel Militar de Rabuna. El Grupo de Trabajo tiene muy poca información sobre las circunstancias en las que el Sr. Acharya fue privado de libertad y el lugar al que se lo condujo, y ninguna información sobre las acusaciones que pesan en su contra, sobre si ha gozado de las debidas garantías procesales (por ejemplo, si ha tenido acceso a asistencia letrada o ha comparecido ante una autoridad judicial) o sobre su situación jurídica actual (por ejemplo, si se halla en espera de juicio o ha sido condenado por algún delito).

24. Además, la fuente no ha proporcionado más información para respaldar sus alegaciones después de que se le envió la respuesta del Gobierno de Bhután para que formulara observaciones al respecto. El Grupo de Trabajo invita a la fuente a que presente más información, como declaraciones juradas u otras declaraciones de testigos, cualquier documento oficial enviado a los Gobiernos de Bhután y la India o recibido de ellos, o cualquier otro dato que pueda aclarar las circunstancias de la privación de libertad de Sr. Acharya.

25. Es probable que el Sr. Acharya haya sido víctima de una desaparición forzada o involuntaria. De la información presentada por la fuente se desprende que el Sr. Acharya ha sido privado de libertad contra su voluntad y ha sido presuntamente trasladado de la India a Bhután por las autoridades bhutanesas, y que no se desea reconocer su privación de

libertad, ya que no se ha proporcionado ninguna información oficial sobre su paradero a su familia. En consecuencia, el Grupo de Trabajo ha decidido someter el caso del Sr. Acharya al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias para que adopte las medidas procedentes.

Decisión

26. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

Sobre la base de la información obtenida hasta la fecha, el Grupo de Trabajo no está en condiciones de concluir que la reclusión de Loknath Acharya se inscribe en alguna de las categorías de privación arbitraria de la libertad.

Con arreglo al párrafo 17 c) de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo decide mantener el caso en examen, sin perjuicio de la capacidad de la fuente y los Gobiernos de facilitar más información que permita al Grupo de Trabajo determinar si el Sr. Acharya ha sido arbitrariamente detenido.

27. De conformidad con el párrafo 33 a) de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo remite el presente caso al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

[Aprobada el 19 de abril de 2017]
